

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la conservación y fomento del ganado bovino de raza Blanca Cacerreña.

De entre las razas autóctonas que se crían en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra la raza bovina Blanca Cacerreña, que a pesar de su elevada rusticidad y adaptación a medios difíciles, su censo ha ido disminuyendo en los últimos cincuenta años, encontrándose desde hace tiempo reconocida como raza de protección especial por el Ministerio de Agricultura (Orden de 30 de julio de 1979). Recientemente, la Unión Europea la clasifica como raza en peligro de extinción.

La conservación de estas razas se hace necesaria por varias razones: históricas, al constituir durante generaciones parte del censo ganadero de esta Comunidad Autónoma; culturales, por su relación con el ganadero y por su aptitud para la producción y para el trabajo; por razones medioambientales, dada su explotación en medios difíciles y finalmente por constituir una reserva genética de incalculable valor para las futuras generaciones.

El Reglamento CEE 2078/1992, del Consejo de 30 de junio, establece un régimen comunitario de ayudas destinado a fomentar aquellos métodos de producción agraria, que son compatibles con las exigencias del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

El Decreto 56/1996 establece los tipos y las condiciones de las ayudas para el fomento de razas autóctonas en peligro de extinción entre las que se incluye el ganado bovino de raza Blanca Cacerreña, a fin de mantener e incrementar sus censos ganaderos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha impulsado la creación de la Asociación de Ganado Vacuno de raza Blanca Cacerreña, que figura con N.º de Registro 6685 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el 9 de mayo de 1996, aprueba la constitución del Registro Fundacional de esta raza.

Sin embargo, las ayudas contempladas en el Decreto 56/1996, se consideran escasas para que se incremente el censo que actualmente se cifra en 257 reproductores debido fundamentalmente a

las grandes diferencias de precios entre los ejemplares criados en pureza de esta raza, fundamentalmente los terneros y terneras en comparación con los de otras razas autóctonas y sus cruces industriales.

En consecuencia, procede arbitrar nuevas ayudas que sean compatibles con las existentes, encaminadas a consolidar y aumentar el censo de reproductores de la raza Blanca Cacerreña, a fin de evitar su posible extinción.

Por lo que en su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 1997,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.—Ambito de aplicación

El presente Decreto tiene como finalidad establecer un régimen de ayudas compatibles con la prima de vacas nodrizas, bovinos machos y medidas horizontales para las razas en peligro de extinción. El régimen de ayudas se precisa para mantener e incrementar el ganado bovino de raza Blanca Cacerreña, y fundamentalmente para compensar la pérdida de renta que poseen los ganaderos de esta raza, a consecuencia de sus bajos rendimientos y precios, aplicándose en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Objetivos

- 1) Mantener e incrementar el censo de raza Blanca Cacerreña.
- 2) Proteger los sistemas naturales a través del mantenimiento y explotación de este ganado en medios difíciles y poco productivos.
- 3) Conservar la variabilidad genética de la especie bovina.

ARTICULO 3.—Tipos de ayuda

Para alcanzar los objetivos se establecen las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas al ganadero por el mantenimiento y conservación de la raza Blanca Cacerreña criados en pureza e inscrito en el Libro de Registro genealógico y comprobación de rendimiento de la raza.
- b) A la obtención de terneros machos-hembras de Raza Blanca Cacerreña, obtenidos a través de transferencia de embriones.

c) A los ganaderos que cedan terneros machos-hembras de raza Blanca Cacerña a la Consejería de Agricultura y Comercio.

d) Ayudas a la Asociación de ganado vacuno de raza Blanca Cacerña:

—A la gestión y control del Libro de Registro Genealógico de la Raza.

—A la ejecución del programa de selección y esquema de valoración de reproductores.

—A la participación asociativa en certámenes ganaderos, concursos y subastas.

e) Formación de personal:

—Para trabajos de estudio científico-técnicos de la raza Blanca Cacerña.

ARTICULO 4.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3.º:

a) Los ganaderos titulares de explotaciones insertos en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y que sus efectivos ganaderos de la raza Blanca Cacerña estén inscritos además en el Libro de Registro Genealógico.

b) Los ganaderos que participen en programas de reproducción asistida para la obtención de terneros de raza Blanca Cacerña.

c) Los ganaderos que cedan terneros machos-hembras, nacidos e inscritos en Libro de Registros Genealógicos, a la Consejería de Agricultura y Comercio.

d) La Asociación de criadores de ganado vacuno de raza Blanca Cacerña por su participación en el fomento y gestión de los animales criados en pureza a través del Libro Genealógico, Esquemas de Selección y Concurso. La asociación podrá promover subastas del ganado Blanco Cacerño mediante su solicitud a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

e) Personas físicas con titulaciones universitarias de grado superior o medio, relacionados con la ganadería para la realización de estudios científico-técnicos de la raza Blanca Cacerña.

ARTICULO 5.—Cuantía de las ayudas

1) Ayudas al ganadero para la inscripción de animales en el libro genealógico.

Se considera una ayuda anual de hasta 25.000 ptas. por Unidad Ganadera Mayor para el ganado reproductor a partir de los 18 meses de edad, inscrito en el Libro de Registro Genealógico de la raza.

También se establece una ayuda de hasta 15.000 ptas. para el ternero macho-hembra nacido e inscrito en el Libro de Registro Genealógico, a partir de los seis meses de edad y que permanezcan al menos en la explotación durante un año.

2) Se fija una ayuda de 50.000 ptas. al ternero macho-hembra de Raza Blanca Cacerña obtenidos mediante transferencia de embriones que deberán permanecer en la explotación como mínimo hasta la edad de seis meses.

3) Ayudas de 90.000 ptas. a los ganaderos que cedan a la Consejería de Agricultura terneros machos/hembras de ganado bovino de raza Blanca Cacerña, a partir de los seis meses de edad.

Para las ayudas al ganadero por inscripción de animales en Libro Genealógico, para la obtención de terneros machos/hembras a partir de la transferencia de embriones y para la cesión de terneros machos-hembras de raza Blanca Cacerña a la Consejería de Agricultura, se fija una ayuda máxima de 15 millones de pesetas.

4) Ayudas a la Asociación de ganado vacuno de raza Blanca Cacerña, en peligro de extinción.

a) Por la gestión y control del libro de Registro Genealógico se concederá anualmente una cantidad de 14.000 ptas. por animal reproductor inscrito.

b) Por la ejecución del esquema de selección y programa de valoración de reproductores, la ayuda consistirá en una subvención de hasta el 70% del presupuesto aprobado, según la normativa establecida en la Orden 8 de marzo de 1993 y, las partidas presupuestarias contempladas en la Orden de 24 de abril de 1995.

c) Por concurso: se calificará y premiará a los animales participantes en función de sus méritos morfológicos, según el baremo establecido oficialmente en el Reglamento elaborado por la Asociación de Criadores y aprobado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias a propuesta de la citada asociación. La cuantía de la ayuda será de hasta 25.000 ptas. por animal y su periodicidad anual.

—La cuantía máxima a la Asociación de la raza Blanca Cacerña se estipula en 6.000.000 de ptas.

5) A la participación en subastas.

—Por subastas: serán beneficiarios de la ayuda para la participación en subastas oficiales aquellos ganaderos que en el transcurso

de las mismas adquieran reproductores de la raza Blanca Cacerña, siendo de 27.000 ptas. para los machos y de 20.000 ptas. para las hembras. Los animales serán admitidos a subasta a partir de la edad de 1 año.

Para los animales testados y valorados positivamente en el programa de selección, así como sus ascendientes en primer grado, la ayuda será de 40.000 ptas. para los machos y de 36.000 ptas. para las hembras. Los animales deberán estar identificados de acuerdo con la reglamentación específica del libro genealógico de la raza, del Real Decreto 205/1996 y además de estar inscritos en el Registro de Nacimientos, Fundacional o Definitivo de los respectivos libros.

6) Formación de personal para trabajos de estudio científico-técnicos:

A fin de realizar estudios de la Raza Blanca Cacerña, que incluyen su origen, avatares históricos, sistema de producción y establecimiento de controles genéticos y de programas reproductivos basado en la mínima consanguinidad, se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para sacar una orden en la que se especificará el n.º de becas, requisitos, méritos de los concursantes, baremos, tiempo de duración, cuantía y lugar de ubicación.

ARTICULO 6.—Solicitud y Requisitos

1) Ayudas al ganadero por la inscripción de animales en el Libro Genealógico de la Raza Blanca Cacerña, por terneros machos-hembras nacidos a través de la transferencia de embriones o por la cesión de terneros machos-hembras a la Consejería de Agricultura y Comercio. Los beneficiarios que soliciten estas ayudas presentarán solicitudes según los Anexos números 1 y 2, debiendo acompañar además:

—Fotocopia del D.N.I., C.I.F. o N.I.F.

—Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

—Certificación expedida por la Asociación ganadera Blanca Cacerña, donde consten todos los animales inscritos en la misma y acogidos a la ayuda con su identificación individual.

—Certificado veterinario de ternero de raza Blanca Cacerña nacido mediante transferencia de embriones, que deberá permanecer en la explotación como mínimo hasta los seis meses de edad.

—Fotocopia de altas a terceros cumplimentada por la Consejería de Economía y Hacienda.

2) Libros Genealógicos

Para los animales por los que se cobra la ayuda los ganaderos solicitarán a través de los Anexos números 3 y 4, debiendo cumplir

los siguientes requisitos, para lo cual la Asociación deberá acompañar los siguientes certificados:

—Estar vivos en el momento de solicitar la ayuda.

—Estar inscritos en los Registros Fundacionales, Auxiliar o Definitivo de los Libros Genealógicos.

—Pertener a una explotación situada en Extremadura.

3) Programa de selección y esquema de valoración:

Presentación del programa de selección y esquema de valoración, establecido por la Asociación del Ganado Vacuno de la raza Blanca Cacerña, basados en Decreto 111/1992, de 6 de octubre, y en la Orden 8 de marzo de 1993, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

4) Participaciones asociativas en certámenes ganaderos.

Los animales admitidos a certámenes ganaderos deberán acreditar:

—La inscripción en el Libro genealógico y cumplir la normativa y requisitos especificados en la Orden 6 de mayo de 1988 y la Orden 14 de agosto de 1993, de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para los certámenes de ganado selecto: concursos y subastas.

—Previamente a la celebración de la subasta y para participar en la misma, el ganadero deberá acreditar su condición ante el Servicio de Producción Agraria presentando su cartilla ganadera actualizada, y solicitar del mismo el número de reproductores que debe adquirir indicando el sexo, según el modelo del Anexo número 5.

—La dirección técnica del concurso, así como la de la subasta, recaerá sobre el funcionario que designe la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, quien actuará además como Presidente de mesa de subasta.

—Terminada la subasta, el Director Técnico para la misma deberá firmar junto con el ganadero adjudicatario, el acta o el certificado de adjudicación de los reproductores adquiridos según el Anexo número 6 que servirá como certificado para el ganadero de haber cumplido con lo establecido en el presente Decreto y como solicitud de la ayuda.

—Una copia del acta o certificado será entregado a la Asociación de Ganado Vacuno de raza Blanca Cacerña, que podrá deducir del precio de remate de subasta el importe de la misma cumplimentando el Anexo número 7.

ARTICULO 7.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para las ayudas, junto a la documentación requeri-

da en cada caso, se presentará ante la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida) o de cualquier otra forma de los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, estableciéndose los siguientes plazos de presentación:

1) Ayudas al ganadero por la inscripción de animales en el Libro Genealógico de la Raza, cesión de terneros machos/hembras a la Consejería de Agricultura y Comercio o por la obtención de los mismos a través de la transferencia de embriones.

—Del 1 al 30 de abril.

2) Libros genealógicos.

—El plazo de presentación de solicitudes será en el mes de septiembre de cada año.

—Las solicitudes se acompañarán de una certificación del Secretario Técnico de la Asociación según el Anexo número 4 que con los mismos datos podrá ser sustituido por listado informático. La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través del Servicio de Producción Agraria, podrá solicitar de la asociación la revisión de los datos en soporte magnético, previamente diseñado por dicho Servicio.

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias nombrará a un Inspector de la raza para el control técnico del libro y para la supervisión de la adecuada aplicación de las subvenciones.

3) Certámenes Ganaderos

El concurso del ganado de la raza Blanca Cacerense tendrá periodicidad anual, debiendo ser propuesto por la entidad organizadora o la Asociación de criadores para su aprobación a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, antes del 31 de diciembre del año precedente, con indicación de fecha, lugar y número de animales. Igualmente las subastas han de ser promovidas por la Asociación de criadores que lo solicitará en la misma fecha a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agrarias, con indicación de fecha, lugar, sexo y número de animales.

4) Programa de selección y esquema de valoración.

Las solicitudes del programa de selección y esquema de valoración se presentarán durante el primer trimestre de cada año.

ARTICULO 8.—Resolución

Las ayudas se concederán por resolución del Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias. El Servicio de Producción Agraria informará a la citada Dirección General sobre la cuantía de la ayuda.

ARTICULO 9.—Pago de las Ayudas

El pago de las ayudas se tramitará una vez realizadas las comprobaciones necesarias y en función de las disponibilidades presupuestarias.

ARTICULO 10.—Control, Infracciones y Sanciones

La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, a través del Servicio de Producción Agraria, controlará la veracidad de las certificaciones aportadas. El incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención, así como a la devolución inmediata de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA: Excepcionalmente y durante el año 1997 las solicitudes se podrán presentar en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO 1

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

Solicitud de Ayuda para el ganadero por Ganado Vacuno Raza Blanca Cacerseña inscrito en su Libro Genealógico.

<i>Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Agricultura y Comercio</i>		Nº Registro Explotación _____
A RELLENAR	Apellidos, nombre ó Razón Social _____	C.I.F ó N.I.F. _____
CUANDO NO	Domicilio _____	Teléfono _____
SE UTILIZA	Localidad _____ Municipio _____	Código _____
ETIQUETA	Provincia _____	Código Postal _____
IDENTIFICATIVA	_____	_____

S O L I C I T A :

Le sea concedida una ayuda por el ganado de raza Blanca Cacerseña que posee inscrito en el Libro Genealógico de la Raza en base al Decreto 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la conservación y fomento del Ganado Bovino de dicha Raza, para lo cual,

D E C L A R A :

Que son ciertos los datos que se especifican a continuación:

ANIMALES DE RAZA BLANCA CACEREÑA ACOGIDOS A LA AYUDA			
Edad en meses	Censo	Explotación	Término Municipal
Mayores de 18			
Mayores de 6 y menores de 18			

Documentación que se acompaña :

- Fotocopia D.N.I., C.I.F., N.I.F.
 Fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.
 Certificación identificativa de animales inscritos en el Libro Genealógico.
 Altas a terceros.

En _____, a ____ de _____ de 199__.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.

ANEXO 2

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

Solicitud de ayudas para el ganadero por ternero macho/hembra de raza Blanca Cacerña obtenido mediante transferencia de embriones y para la cesión de terneros machos-hembras de la misma raza a la Consejería de Agricultura y Comercio.

<i>Espacio reservado para la etiqueta identificativa de Agricultura y Comercio</i>		Nº Registro Explotación
A RELLENAR	Apellidos, nombre ó Razón Social	C.I.F ó N.I.F.
CUANDO NO	Domicilio	Teléfono
SE UTILIZA	Localidad	Municipio
ETIQUETA		Código
IDENTIFICATIVA	Provincia	Código Postal

S O L I C I T A :

Le sea concedida una ayuda para el ternero macho-hembra de Raza Blanca Cacerña mediante transferencia de embriones. Además se solicita ayuda por la cesión de terneros de Ganado Bovino de raza Blanca Cacerña a partir de los seis meses de edad, con base al Decreto 34/1997, de 18 de marzo, por el que se establecen ayudas especiales para la conservación y fomento del Ganado Bovino de dicha Raza, para lo cual

D E C L A R A :

Que son ciertos los datos que se especifican a continuación:

	ANIMALES ACOGIDOS A LA AYUDA		
	Nº Animales	Explotación	Término Municipal
Terneros nacidos mediante transferencia de embriones			
Terneros cedidos a la Consejería de Agricultura			

En _____, a ____ de _____ de 199__.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.

ANEXO 4

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

AYUDAS A LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS LIBROS DE REGISTRO GENEALÓGICOS

AÑO 199 ____

Datos de la Explotación de D. _____

Sigla _____

Finca _____

Municipio _____ Provincia _____

Accesos _____

Otras fincas _____

Municipio _____ Provincia _____

Transhumancia: SI No . Fecha ____ / ____ / ____ a ____ / ____ / ____.

Finca Transhumancia _____

Municipio _____ Provincia _____

Relación de ganado inscrito en el Libro Genealógico

	FUNDACIONAL	DEFINITIVO	AUXILIAR	TOTAL
MACHOS				
HEMBRAS				
TOTAL				

Fecha última actualización : ____ / ____ / ____

D. _____
en calidad de Secretario Técnico de la Asociación, **C E R T I F I C A** que son ciertos los datos que figuran en la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 199__.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.

ANEXO 5

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

SOLICITUD DE GANADO REPRODUCTOR DE RAZA PURA EN SUBASTA

Nombre _____ D.N.I. / C.I.F. nº _____

Dirección Postal C/ _____ Población _____

Provincia _____ en calidad de _____
(Propietario, Presidente de Cooperativa, Sat, etc.)

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre _____ título que posee _____
(Diplomada, de Sanidad comprobada, con tarjeta verde, etc.)

Ubicación: Término Municipal _____ Provincia _____

Número _____ de la Cartilla ganadera.

EFFECTIVOS GANADEROS

ESPECIE	RAZA	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL

S O L I C I T A :

Autorización para participar en las Subastas Nacionales o Autonómicas de Ganado de Pura Raza _____
y en su caso, adquirir hasta _____ machos y _____ hembras de raza _____, para
lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con la Dirección General de la Producción, Investigación y
Formación Agrarias a la entrega de los ejemplares adjudicados.

En _____, a _____ de _____ de 199__.

EL SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR. JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.

ANEXO 5.1

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

TARJETA DE SUBASTA

Nº _____

Ganadero peticionario _____

Dirección postal _____

Localidad y provincia de destino _____

D.N.I. / C.I.F. _____

Cartilla Ganadera nº _____

Raza	Ejemplares				Subasta	FUNCIONARIO	
	Autorizados		Adjudicados			Nombre	Firma
	M	H	M	H			

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D. _____,

Director Programas Producción Animal, Consejería de _____

DECLARA: que el ganadero peticionario, que figura al dorso reúne todos los requisitos exigidos en el Decreto 34/1997, de 18 de marzo, para poder participar en las Subastas de ganado Reproductor de Raza Pura, manifestando cumplir lo ordenado en el mismo.

(Plaza, fecha, firma y sello)

ANEXO 6
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS

ACTA / CERTIFICADO N° _____ / _____

ACTA/CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DE GANADO DE RAZA PURA Y SOLICITUD DE LA AYUDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 34/1997, DE 18 DE MARZO.

En el Certamen ganadero de Raza Pura de _____
 le han sido adjudicados a D. _____
 D.N.I. / C.I.F. n° _____ y Cartilla Ganadera n° _____
 Finca _____ de _____
 provincia de _____ los siguientes ejemplares de la especie _____
 Raza _____ sexo _____ y con las siguientes identificaciones individuales:

1° _____	2° _____	3° _____
4° _____	5° _____	6° _____
7° _____	8° _____	9° _____
10° _____	11° _____	12° _____
13° _____	14° _____	15° _____
16° _____	17° _____	18° _____

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto, el ganadero antes citado solicita una subvención de _____ pesetas, correspondiente a la adquisición de los animales reseñados en este documento, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR LO REGLAMENTADO EN LA CITADA ORDEN.

En _____, a ____ de _____ de 199__.

EL CONTROLADOR TÉCNICO

CONFORME
El Ganadero

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO 7

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS**

D. _____, con D.N.I. número _____, ganadero adjudicatario de los reproductores que figuran en el Acta / Certificado de Adjudicación que se adjunta, autoriza a la Asociación _____, para que le deduzca del precio de remate de subasta la subvención de _____ pesetas, que le corresponde en base al Decreto 34/1996, de 18 de marzo. Asimismo, autoriza a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para que abone a la citada Asociación la subvención deducida.

En el caso en que dicha subvención no fuera aprobada, se compromete a reintegrar a la Asociación _____, la cantidad que por este documento se deduce.

En _____, a _____ de _____ de 199__.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Advertidos errores materiales en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, publicado en el D.O.E. n.º 18, de 11 de febrero de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

1.º - En el artículo 31, apartado 1 (página 890), donde dice: «Norma UNE 21.314/75», debe decir: «Norma UNE 20.464/90»

2.º - En el apartado b.4 del artículo 35 (página 891), se debe añadir al final del párrafo: «A estos efectos no se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 8 del artículo 12».

3.º - En el artículo 37 (página 891), donde dice: «artículos 11 y 12», debe decir: «artículos 12 y 13».

4.º - En el artículo 38 (página 891), donde dice: «artículo 13», debe decir: «artículo 14».

5.º - En el artículo 45 (página 892), en su apartado a), donde dice: «siempre que no excedan de:», debe decir: «cuando sea:».

6.º - En el artículo 45 (página 892), en su apartado a) 1, donde dice: «6 dB(A) del permitido producido en horario diurno», debe decir: «Superior o igual a 6 dB(A) del permitido producido en horario diurno».

7.º - En el artículo 45 (página 892), en su apartado a) 2, donde dice: «Superior a 3 dB(A) e inferior a 6 dB(A) del permitido en horario nocturno», debe decir: «Superior o igual a 3 dB(A) e inferior a 6 dB(A) del permitido en horario nocturno».

8.º - El anexo n.º 3 (página 899) queda redactado como sigue: